

# EL RESTAURADOR



His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in  
posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore.  
Jucundiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio.  
Cicero Philip. 3.<sup>a</sup>

Suscripción por 15 números..... doce reales  
Números sueltos..... un real.  
Se publica tres veces..... á la semana.

## Contiene este número.

### INTERIOR.

Policia.

El Restaurador.

### CORRESPONDENCIA.

Remitido (Conclusión.)

Cochabamba.—Descubrimiento im-  
portante.

### ESTERIOR.

Mensaje del Presidente de E. U.  
(Continuación)

Inglaterra.—Noticias Varias.—Con-  
clusión)

## INTERIOR.

### POLICIA.

Marcha de la Policía, y algunos su-  
cesos en la población en todo el  
presente mes de la fecha. A saber.

#### Productos de multas.

A la matancera Joaquina  
Onza, por falta en el peso de  
la carne..... 4

A Manuel Barrientos por  
borracho..... 4

A la matancera Magdalena  
Chocolto, por falta en el pe-  
so de la carne..... 4

A la id. Isidora Flores por  
id. id..... 4

A la id. Bartola Saavedra  
por id. id..... 4

Al sirviente Damian Var-  
gas por borracho..... 4

A José Estrada por id... 4

A Pedro Paz por id.... 4

A Margarita Arana por id. 4

A Lucas Guerra por id.... 4

Total,,,, 05

#### Producto de Pasaportes.

Por 39 pasaportes al inte-  
rior de la República, á 2  
reales cada uno, según cons-  
ta de la razón que existe  
en el registro..... 09 6

Presentados en la policía  
con pasaportes habiendo ar-  
ribado á esta capital de dife-  
rentes puntos, individuos..... 28

Dados de alta en el Batallon  
8.º

Manuel Teran mozo suelto

por haber robado dos rollos  
de jerga..... 01

Timoteo Arana mulato, sin  
otro oficio que tocador de gui-  
tarra en las chicherías ..... 01

Suma,,,, 02

#### Muertos en el pueblo.

Hombres..... 04

Mujeres..... 08

Párvulos varones..... 25

Id. mujeres..... 09

Total,,,, 46

#### En el Hospital.

Hombres..... 09

Mujeres..... 07

Total,,,, 16

#### Nacidos.

En la Catedral { Hombres... 08  
Mujeres... 17

En San Miguel { Hombres... 06  
Mujeres... 05

En San Roque { Hombres... 07  
Mujeres... 08

En San Sebas- { Hombres... 18  
tian..... { Mujeres... 24

En S. Lázaro { Hombres... 06  
Mujeres... 11

Total,,,, 110

#### Matrimonios.

Catedral..... 02

San Miguel..... 00

San Roque..... 01

San Sebastian..... 01

San Lázaro..... 03

Total,,,, 07

#### Enfermos en el Hospital.

Hombres..... 21

Mujeres..... 15

Militares..... 18

Una loca..... 01

Total,,,, 55

Un loco detenido en la po-  
licía..... 01

Enfermos asistidos por el médico de la  
ciudad.

Hombres..... 61

Mujeres..... 02

Total,,,, 03

#### Vacunados.

Hombres..... 16

Mujeres..... 38

Total,,,, 54

#### Presos en la Cárcel.

Rematados á obras públi-  
cas..... 7

A reclusion..... 9

Con causas pendientes.... 7

Detenidos..... 3

Rematadas..... 2

Mujeres con causas pen-  
dientes..... 2

Deudores..... 2

Deudoras..... 2

Total,,,, 34

La carne de baca se vende 2 li-  
bras por medio real. El real de pan  
llamado de avio, deberá tener 50 on-  
zas, y el de mejor calidad llamado  
de mesa 45 onzas en el mismo real;  
corresponde á tres pesos la fanega  
de harina en que se halla.—Sure, 30 de  
Abril de 846—Manuel Arana.

## EL RESTAURADOR.

Observaciones curiosas acerca de la libertad.  
Extracto razonado de un artículo del dia-  
rio de debates, de Mr. Miguel Chevalier.

La libertad es una gran palabra que  
ha hecho producir grandes cosas. Di-  
fícilmente habrá otra mas varia en sus  
diferentes acepciones, ni mas fecunda  
en grandiosos resultados para la pros-  
peridad del género humano, ó en funes-  
tas consecuencias para su desgracia,  
según el uso que han hecho de ella los  
que la han invocado. Mas, en el fon-  
do, ¿cual es el verdadero sentido de esta  
palabra, y como se ha comprendido por  
los que han combatido á su nombre?  
¿qué era la libertad para el antiguo Bru-  
to, cuando derribaba el trono de los  
Tarquinos; para el joven Bruto, cuando  
atravesaba con el puñal parricida el  
corazon de Cesar? ¿qué era para Hamp-  
den en Inglaterra, para Bailly, Mirabeau  
y Lafayette en Francia, para Washington  
y Franklin en América? ¿qué es, ó que  
debe ser entre nosotros? Es muy pro-  
bable, que antes de ponerse en campaña  
á su favor, todos estos hombres jenero-  
sos y llenos de valor no se habian dado



la definición rigurosa, filosófica de la libertad. Ellos estaban bajo la influencia de un sentimiento ardiente que les hacía mirar con horror grandes males y rechazar abusos intolerables. Y cuando comparamos las circunstancias en que se hallaron, con las que excitaban entre nosotros los primeros movimientos de libertad, antes de tener de ella ideas exactas, no dudamos asegurar, que ha sido casi siempre el odio el que ha conducido por la mano a la libertad. El antiguo Bruto indignado del yugo de jóvenes príncipes insolentes y osados, quiso libertar de ellos a Roma; en cuanto al segundo Bruto, la libertad consistía en poner fin, aun á costa de un terrible crimen, á la ilegal dictadura que se habia arrogado el vencedor de las Galias, de Farsalia y de Munda. Hampden hacia consistir la libertad en asegurar á la gran Bretaña el voto libre sobre los impuestos. Los grandes hombres de 1789 querían principalmente la destrucción de un régimen de desigualdad y de privilegios. El congreso americano reunido en 1774 defendía desde luego como Hampden el principio del voto de los impuestos por los representantes de los contribuyentes; el de la independencia vino consecutivamente, y como el medio mas eficaz de asegurar para siempre el primero. Después de 1789 se ha confundido muy generalmente en la revolución francesa, con la libertad el derecho de criticar al gobierno y de hacerle oposición; y es muy exacto decir, que para el mayor número, desde 1814 hasta 1830, la libertad tuvo este carácter negativo. El francés, pueblo belicoso por excelencia veia entonces en la libertad, la facultad, el derecho de pugnar contra su gobierno; y los hombres mas distinguidos han participado de este error vulgar. El efecto de disposición semejante donde quiera que exista, es que trastornado el gobierno, la libertad no tiene ya objeto determinado; y los mas exaltados liberales pensando así, cuando llegan al poder, no saben que hacerse, á menos que se ocupen en batirse unos contra otros, en suicidarse. Esto solo explica el extremo embrazo de una fracción del partido de la libertad después de 1830, y el amargo desencantamiento de algunos de sus mas eminentes miembros.

Mr. Dunoyer (en su obra de la libertad del trabajo) ha tenido el mérito raro de no haber mirado la libertad bajo el aspecto de esos caracteres negativos y transitorios, sino que se le ha presentado siempre con atribuciones positivas, rodeada de instituciones orgánicas, permanentes, indestructibles. Desde 1815, cuando los destinos de la Francia se escapaban de las manos del hombre dotado de un genio superior, pero que sin embargo no habia sido menos radicalmente su despota, Dunoyer se ha esforzado en hacer sentir á sus conciudadanos lo que era verdaderamente la libertad, cuyas alabanzas cantaban, por la que estaban tan apasionados, y como debían ellos representársela, para no hallarla jamas indigna de su consagración y de su culto. El mostro, con poco merecia el entusiasmo que se le manifestaba la libertad tal como la habian definido los filósofos del siglo 18, quienes en el fondo del alma sentían mas su esencia; que lo que explicaban en sus formularios; cuan vacía era así de majestad, cuan esteril é impotente. El batío animosamente y de frente á Rousseau, y á Montesquieu que indicaban como tipos de libertad, el uno á los iroqueses ó los hurones siempre esclavos de las mas viles necesidades de la naturaleza humana—el otro á bárbaros semejantes á los tártaros, pa-

ra quienes no hai ni seguridad ni lei, ni propiedad regular ni ciencia alguna, ni principios de moral, y bajo cuyos pasos parece huírseles el mismo suelo que pisan. El hizo asimismo una crítica ilustrada y firme de las definiciones dadas por la constituyente y la Convención. Convidó á los hombres á adoptar una inteligencia menos reducida, mas atrayente, y mas generosa de la libertad. Según él, la libertad consiste en el ejercicio mas completo de nuestras facultades, para nuestra ventaja y la de nuestros semejantes.

Hermoso hallazgo! se querrá decir, y verdaderamente que sí, es un descubrimiento. Ojalá que en todos los pueblos en que se ofrece culto á la libertad, esa noción de ella estuviese bien acreditada! Los ciudadanos y sus representantes mirarian menos como un honor el insultar á los gobiernos, y mas el indicarles mejoras no quiméricas é inadaptables sino posibles, y con cuyo auxilio esa libertad tan positiva como fecunda pudiese consolidarse y extenderse. Se veria entonces á la oposición, no fijar su tarea en desacreditar siempre y sistemáticamente la conducta del gobierno, sino presiarle con lealtad su concurrencia, toda vez que se hallasen aceptables sus proposiciones. No aconteceria, que el único medio de obtener la palma de la popularidad fuese trabar de todos modos y sin pararse en medios todo lo que emana ó tiene la iniciativa de la autoridad; ó bien plantarse como un gladiador á su frente y darse el aire de desafiar sus rayos, aun cuando ella se presenta desarmada é inofensiva. No se veria tan frecuentemente el singular espectáculo de obtenerse el renombre de liberal, de amigo del pueblo, con solo esforzarse en atraer sobre su país sin motivos y aun con falsos pretestos, las terribles calamidades de la guerra cuando entre su país y otra nación poderosa, como la Inglaterra, por ejemplo, se procura en un extravío comparable al de Erostrato, causar un incendio que cubriese la tierra entera de duelo y ruinas. Ciertamente, si en 1820, cuando M. Dunoyer publicaba recién la primera parte de la obra que ahora ha concluido, diez hombres distinguidos en el parlamento hubiesen aplicado al nombre de la libertad el sentido que él le daba y que será siempre el genuino y verdadero; el curso de los acontecimientos habria cambiado. Todavía hoy, si la libertad fuese así comprendida, no digo en las regiones inferiores de la política, sino en los lugares elevados en que respiran los elegibles, la marcha de los negocios públicos iria mucho mejor, y no se consumiría la actividad del gobierno mientras los tres cuartos de cada sesion, en una defensiva, en que por mas ventajas que se reporten, no pueden estas aumentar en un átomo la libertad, la gloria ó la prosperidad del país.

(Continuara).

## CORRESPONDENCIA.

Señores Editores del Restaurador:

(Conclusion.)

Concluye el artículo del número anterior.

¿En qué se funda el derecho de los hijos para tener tal ó tal parte de los bienes del padre como legítima? Sin duda alguna, en solo el derecho civil; porque si la naturaleza enseña que el padre debe alimentar y sostener

al hijo á quien dió la vida, nunca ha señalado la cuota de bienes que debe dejarle.

En el estado de naturaleza el padre ha retenido en su casa al hijo por amor á él y para que su propia vida se ha espuesto á luchar con bestias feroces cuyas carnes ha destinado para provision de su familia: ha enseñado al hijo á lanzar el dardo para defenderse de sus enemigos y para procurar su subsistencia; pero cuando el hijo se ha robustecido bastante para deber á su propia industria, destreza en el manejo del arma y fuerza su mantenimiento, el padre ha quedado esento de obligaciones para con él. En las grandes y cultas sociedades los legisladores han creído que el padre y la madre contraen obligaciones hacia su posteridad y que están obligados á conservar á lo menos una parte de sus bienes para sus hijos. Bien persuadidos de que la grande mayoría de los padres dejaria cuanto tiene á los hijos, han temido tambien y con razon que alguna vez desviados por la fuerza de las pasiones de los dulces sentimientos del amor paternal, beneficiasen á los estranos mas bien que á sus hijos; y queriendo reprimir este extravío han reservado para los hijos una porcion determinada de los bienes de sus padres, denominada legítima, porque la han establecido las leyes; mas la misma diferencia que se observa en el establecimiento de la legítima, prueba hasta la evidencia, que su origen es de derecho civil.

¿En que se funda la porcion disponible por actos entre vivos ó por testamento, de que gozan los padres en todas las naciones civilizadas? En el derecho de propiedad, consagrado por la naturaleza, por el derecho de jentes, por el derecho público, y por el civil. Prescindamos del derecho natural y el de jentes, porque Wolf, Crocio, Burlamaqui y otros nos lo han enseñado con claridad; pero en cuanto al derecho público en la ley tercera ff *qui testam. fac. poss. lib.* § 28 tit. 1.º se ha dicho *testamenti factio non privati, sed publici juris est.* No hay constitucion en que no se encuentre sancionado el principio de que la vida, el honor, la libertad y propiedad son los primeros derechos del hombre, y la propiedad es el derecho de disponer de la manera mas absoluta de la cosa que nos pertenece.

Por estos principios se ve que reposan sobre bases mas firmes los derechos del padre que los del hijo; pero, nos contentamos con que sean iguales, y desde entonces aquel legislador será mas prudente, que al fijar las cuotas de legítima y porcion disponible trate de equilibrar mejor los derechos de los padres con los derechos de los hijos; aquel que ante la porcion disponible á medida que sea mayor el número de los hijos, por que no es lo mismo un hijo que habiendo un caudal de veinticinco mil pesos se lleva los veinte mil, que dos, tres ó cuatro que se han de dividir esta suma.

Las naciones cuyo ejemplo hemos seguido se han sujetado á dichos principios; las leyes de Toro, esas leyes de quienes el célebre autor de los derechos, Romano, Canónico y Español; Garcia de la Madrid, dice en la página 247 de su obra. Asi co-



no es indudable la autoridad de estas leyes incluídas en ambas recopilaciones antigua y novísima, del mismo modo lo es su iniquidad y su obscuridad. Esas leyes, decimos, no trataron jamás de guardar ese equilibrio; esas leyes, de quienes el Dr. Palacios Rubios dice, que por las vicisitudes que mandan, y por otras muchas causas, espera que serán reformadas, concedieron al testador el mismo quinto cuando solo tenga un hijo, que cuando tenga ciento; esas mismas leyes reclamadas en las Cortes de 1544, 1548 y 1558, segun lo espresa Don Juan Semper Guarinos, concedieron, si el padre tenia varios hijos, la facultad de mejorar al uno en tercio y quinto, de donde vino a resultar la atroz injusticia de que habiendo dos hermanos, y una herencia de treinta mil pesos, el mejorado cargase con veintidos mil, quedando el otro con solos ocho; esas leyes bárbaras y crueles que no contentas con reducir al quinto miserable la porcion disponible, mandaron tambien, que los gastos del entierro y de la última enfermedad saliesen de dicho quinto, olvidándose de que todas las deudas se sacan del cuerpo del caudal, y que las del entierro y última enfermedad son deudas que contrae el hombre desde que nace; esas leyes aun prohibieron a los padres donar un quinto entre vivos. Por otra parte: siendo un padre el gran magistrado de su familia; siendo la familia la primera escuela de la moral, del patriotismo, de la obediencia a las leyes y a las autoridades, es preciso investir a los padres de todos los resortes propios para traer a los hijos a la obediencia, para obrar conforme a sus preceptos, y oír con respeto una voz siempre dirigida a su bien estar.

Uno de estos resortes es el interés, y la ley de las naciones que hemos citado parece que dice a los hijos, obedeced a vuestros padres, para obedecer al cielo, y que los bienes paternos pasen íntegros a vuestro poder.

El hombre en su vejez es cuando necesita auxilios y socorros ajenos ¿quién se los daría, si no esperase alguna recompensa? ¿Con qué podía satisfacer la compañía, los servicios fieles, la lealtad, el amor, que han suavizado las amarguras de la vejez; calmado sus enfermedades, prestándole consuelos y aun prolongado su existencia? ¿Bastará el miserable quinto de las leyes de Toro? y si el testador tiene padres pobres, hijos ilegítimos, hermanitos o hermanas en necesidad, ¿es de ese miserable quinto que se pagarán gastos de entierro y última enfermedad, alimentos para hijos ilegítimos, y socorros y recompensas a criados, fieles? ¿y ni por padres, ni hijos bastardos, ni hermanitos ni hermanas podrá disponer de mas? ¿y esta angustia le prepara la ley, a quien dieron el nombre de una fiera llamándola de Toro?

Cuanta injusticia es haber obtenido un hombre alguna ó mucha fortuna a costa de sus trabajos y fatigas, y no poder con esta misma satisfacer deberes, llenar votos de afección ó gratitud, porque un hijo tal vez ingrato ó perverso se lleve cuatro partes de esos bienes, a cuyo logro en nada ha contribuido y que quizás ha minado!

Se dice que las reglas establecidas por el código boliviano atacan los derechos adquiridos por los hijos

ya existentes cuando se ha promulgado el código; pero en esto hay una grande equivocación, por que los derechos de sucesión no son derechos adquiridos, no existen mas que por la autoridad de la ley que los establece. Este es sentir unánime de todos los juristas. La ley francesa que estableció la porción disponible en los términos que constan del artículo 913 fué contraria a las costumbres de la mitad de la Francia antes de la revolución, y contraria a lo que la ley de 4 Germinal año 8.º de la revolución determinó en cuanto a porción disponible. La Luisiana rejida por muchos años por las leyes de España como territorio Español, estaba sujeta en cuanto a porción disponible al quinto de los bienes conforme a la ley de Toro, y hemos visto que en 824, facultó a los padres para disponer de dos tercios de sus bienes. Entre nosotros mismos por las leyes antiguas, los padres eran herederos absolutos de los bienes de sus hijos muertos ab intestato, sin sucesión legítima, y leyes posteriores les han privado de este derecho en concurso de hijos naturales reconocidos.

Entre las razones que nuestras leyes tienen para prohibir la renuncia y todo contrato sobre la sucesión de un hombre vivo, una de las mas principales es que nadie puede renunciar ni vender, ni donar lo que no sabe si entrará en su poder si será suyo ó no, y así, es vista la nulidad de esta objeción.

Dicen otros que por las reglas establecidas en el código civil, un extraño vendría a tener tanto como un hijo. Nosotros respondemos, primero: que muy rara vez puede suceder que el padre deje a otros que a sus propios hijos la parte de bienes de que puede disponer. Segundo: que aun privando al hijo de toda la porción disponible, será extraordinario el caso en que la legue a un solo extraño, pues regularmente dejará legados a varios de sus deudos, amigos, sirvientes &c. y no se verificará que un extraño lleve tanto como el hijo. Tercero: rijiendo la legislación española, el que no tenia hijos ó descendientes legítimos, pero si ascendientes legítimos podía disponer libremente del tercio de sus bienes en favor de quien le diese la gana.

Supóngase pues que muriese uno sin descendencia legítima; pero con padre y madre vivos: supóngase tambien que este hubiese dispuesto en su testamento que el tercio de sus bienes se entregase a un Pedro Fernandez, quedando los dos tercios restantes para dividirse entre su padre y su madre; claro es, que en este caso el extraño llevaría un tercio, el padre otro tercio, la madre otro tercio, y por consiguiente el extraño llevaría tanto cuanto el padre, ó la madre.

Supóngase otro caso: demos que un testador tiene veinticinco mil pesos, y disponiendo de cinco mil como del quinto de dicha suma en favor de un extraño, deja los veinte mil para que se dividan entre cinco de sus hijos legítimos. El extraño, llevando cinco mil, llevará mas que cualquiera de los hijos legítimos, por que éstos solo recibirán a cuatro mil pesos cada uno.

Esta clase de combinaciones casi son inevitables, y como las leyes miran los casos frecuentes, y no los extraordinarios, el argumento queda sin

fuerza, especialmente si consideramos que los hijos no pueden ser naturales, si sus padres en vida, si son hijos naturales, disponen sus bienes hasta dejar pobres a sus hijos naturales que mueren, al paso de haber enriquecido a los extraños.

Ultimamente, el código boliviano no ha mandado a los padres que dispongan de la mitad, tercio, ó cuarto de sus bienes, y solo les ha permitido hacerlo de tal ó tal cantidad, segun el mayor ó menor número de hijos. Si los hijos saben ganar la voluntad de sus padres con su amor, obediencia y virtudes, es casi seguro que siempre serán dueños de todo, y si alguna vez consagran los padres su porción disponible a lo que necesitan otros deberes y otras afecciones, nada tiene de injusto, por que como dice Toullier, despues de la religión el mas dulce consuelo del hombre moribundo consiste en el mejor y último empleo de su patrimonio, en la distribución que su sabiduría y su justicia le indican, en la remuneración del celo y de la consagración de la amistad, y en el castigo del abandono de parientes ingratos.

Soy de UU., SS. Editores, afino, servidor—Q. S. M. B.

Sucre, Abril 30 de 1846.

Un individuo de la comisión de códigos.

## COCHABAMBA.

### A última hora.

En dias pasados se ha dejado percibir en esta capital una viva agitación, producida por el descubrimiento de un rico venero de oro en el rio de las Juntas, en el asiento de Choquecamata, provincia de Ayopaya. Hombres y mujeres de todas edades, clases y condiciones han acudido con solicitud afan a la Prefectura a pedir estacas; y somos sabedores de haberse adjudicado mas de 40 hasta hoy a distintos pretendientes, entre quienes se organizan asociaciones con el objeto de reunir los esfuerzos particulares y dirigirlos a la explotación y laboreo del venero de la quebrada de las Juntas. Nos ha sido muy satisfactorio observar la dirección que reciben nuestros hábitos y el maravilloso cambio que han operado en ellos la paz y el Gobierno. Antes de ahora todos los conatos y los esfuerzos se encaminaban a conquistar empleos y vivir de la renta pública; hoy dia nuestro espíritu dominante tiende a explotar provechos de los mineros del trabajo, y felizmente principia ya la era de desdenar los halagos y las regalías de la vida pública por seguir los pasos de la industria, y afanar un porvenir independiente del Gobierno y de las rentas públicas. ¿Que alhagüeño nos ha sido contemplar al envejecido magistrado, al sacerdote santo y abnegado reformado, reunidos con el industrioso comerciante y con el agricultor, preparando de consuno los medios de poner en acción las operaciones del trabajo, y emplear sus esfuerzos y sus brazos en una industria productiva! En nuestro humilde juicio se debe este espíritu dominante y ese vehemente deseo de poseer una industria que proporcione las cosas esenciales para la existencia y felicidad, en primer lugar, a la funda-



cion del crédito público á cuyo beneficio cien brazos ayudados de capitales se han consagrado á distintas ocupaciones, y en segundo lugar al empeño con que el Gobierno destruye las vías del trabajo, ayudando los esfuerzos de los bolivianos, y haciéndoles percibir un seguro porvenir de paz y de orden, garantías positivas de las ocupaciones útiles. ¡Tal vez no está muy distante la época en que podamos decir con orgullo, no soy un holgazán, para pretender ser empleado.

[Del Correo del Interior.]

## EXTERIOR.

### Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Diciembre 1845.

### Concludados del Senado y Cámara de Representantes.

(Continuación.)

En virtud de un arreglo hecho entre el gobierno español y el de los Estados Unidos en diciembre de 1831, se ha permitido á los buques americanos entrar, desde el 29 de abril de 1832, á los puertos de España, incluso los de las islas Baleares y Canarias, pagando el mismo derecho de tonelada de cinco centavos por cada una como si fuesen buques españoles; y esto ya llegasen nuestros buques directamente á España de Estados Unidos, ó indirectamente de cualquier otro país. Cuando el Congreso por la acta del treinta de julio de 1832 hizo efectivo este arreglo entre los dos gobiernos, confinó la reduccion del derecho de tonelada meramente á buques españoles «que vengan de un puerto de España,» dejando permanecer el antiguo derecho diferencial para aquellos buques que vengan de cualquier otro país. Es manifestamente injusto, que mientras los buques americanos que llegan á los puertos de España de los otros países, no pagan mas derechos que los buques españoles, los buques españoles que llegan á los puertos de Estados Unidos de otros países estén sujetos á duros derechos de tonelada diferenciales. Esto no es igualdad ni reciprocidad, y viola el convenio concluido entre los dos países en diciembre de 1831. El gobierno español repetidas veces ha representado contra esta desigualdad, y diferentes veces se ha invocado por mis predecesores la favorable atención del Congreso al asunto. Recomendando como un acto de justicia hacia España, la remocion por el Congreso, de esta desigualdad y que se vuelvan los derechos diferenciales que se han exigido, bajo la acta de 30 de julio de 1832, á buques españoles que vienen á Estados Unidos de cualquier otro país extranjero. Esta recomendacion no abraza los buques españoles que lleguen á Estados Unidos de Cuba y Puerto Rico, que todavia permanecerán sujetos á lo que se provee por la acta de treinta de julio de 1834, tocante á derecho de tonelada en tales buques.

Por la acta de 14 de julio de 1832, el café fue enteramente libre de derechos. Esta esencion fue universal, sin referencia al país donde se produjera, ó al caracter nacional del buque en que se importara. Por la tarifa de 30 de agosto de 1842, esa esencion del derecho fue restringido al café importado en buques americanos del lugar de su produccion, mientras que el café importado bajo todas las otras circunstancias se sujetó á un derecho de veinte por ciento *ad valorem*. Segun esa lei y nuestro

tratado existente con el Rey de Holanda, el café de Java importado de los puertos europeos de aquel reino á los Estados Unidos, en buques holandeses ó americanos, ahora paga ese derecho. El gobierno de Holanda se queja de que haya impuesto tal derecho diferencial al café, produccion de una de sus colonias, la que principalmente se lleva de Java á los puertos de aquel reino, y de ellos se esporta á los países extranjeros. Nuestro comercio con Holanda es altamente benéfico á ambos países, y nuestras relaciones con ella han sido del mas amistoso carácter. Bajo todas las circunstancias del caso recomiendo la abolicion de esa diferencia, y que al café de Java importado de Holanda se ponga en el mismo pie que al importado directamente del Brasil y otros países donde se produce.

(Continuará.)

## NOTICIAS VARIAS.

### INGLATERRA.

Ministerio—Leemos en el "Liverpool—Mercury", lo que sigue.

(Conclusion.)

### UNION ANGLO HISPANO AMERICANA.

Un proyecto está en planta con el objeto de unir las dos repúblicas, Estados Unidos y Méjico, ó para la aneccion de esta última á la primera, ó viceversa, como agrade mas espresar la idea, y presentar así al mundo una república, sin ejemplo, aun en la imaginacion de los visionarios de los tiempos pasados, y de la presente época. Nada hay que pueda impedir la union de las dos repúblicas, bajo el mismo principio que lo fueron la Florida Luisiana, y ahora Tejas y el Oregon, adheridos á esta república. En cualquier punto de vista será de dicha y felicidad para Méjico, tener un gobierno estable en aquella hermosa rejion, y poner término á la larga serie de asonadas, insurrecciones y revoluciones, que han hecho el carácter del país en los últimos treinta años. La Union puede ser efectuada inmediatamente, autorizando á los Estados Méjicanos á elegir representantes en proporcion á la poblacion, bajo la misma base que ecsiste del último censo. La diverjencia de religion é idioma, no es una grande objecion á tal proyecto. Nosotros vemos, en esta República católicos y protestantes, todos unidos, llevándola á sus gloriosos destinos como nacion, y los mismos resultados habria si Méjico formará una parte integrante de nuestra Union. En todos respectos, fisica, política, comercialmente tal Union, seria un bien para ambos países. Una república de semejante descripcion abrazando los Estados Unidos y Méjico, comprenderá todas las grandes minas de oro y plata del Mundo, el mayor cultivo del algodón, que puede hacerse en un país, la mas grande cosecha de trigo, que en tierra alguna puede recogerse, poseyendo en suma, el monopolio de todo lo que es valioso y rico sobre la faz del globo. La poblacion de los dos países montará entonces á 30 millones, y el número de sufragantes seria de cerca de cinco millones. Hemos ecsistido en esta república por cerca de dos tercios de un siglo bajo un gobierno, que preserva la vida, la libertad, y la propiedad, bien diferente de esa especie de administracion militar, que la Europa ostenta. La nueva república formada por la Union de los Estados Unidos y Méjico, presentará la misma fisonomia y dará á los Estados Méjicanos la promesa de aquella felicidad, que estos nun-

ca han tenido, y que los tumultos y turbulencias han demostrado, que seer sin la infusion de alg elemento de civilizacion en su gobierno. Este elemento podra ser el elemento de la enerjia y estabilidad anglosajona.

Tal es el plan, que se está ahora formando para la Union de los Estados Americanos. El abraza en grande, poderosos resultados, y será la causa de estensos cambios en el antiguo y nuevo mundo.

### MOVIMIENTOS DEL INGLES.

Bajo esie rubro trae el siguiente artículo el *New York Herald* del 25 de diciembre. "Sabemos que Mr. Bell, erjico traficante circaciano, ha estado en Nueva York, y salió el 20 del corriente en el "Fulton", buque construido recientemente, para volver á entrar en sus deberes, como comandante y gobernador jeneral del rio Mosquito, al cual Lord Aberdeen lo ha destinado. Se dice que ha tenido frecuentes entrevistas con el capitán Elliot, el hombre del sombrero blanco, y con el Cónsul Británico, y el capitán Elliot luego dejó el país, para acompañar á Mr. Bell á San Juan de Nicaragua, en donde una escuadra Británica se concertará para poner en ejecucion la noticia dada á la Nueva Granada de que el puerto de San Juan deberá restituirse al Rey Mosquito. El todo del dominio Mosquito, que se estiende 700 millas desde el Cabo de Honduras, es ahora virtualmente una colonia británica, ganada, se dice, por la diplomacia, y mica diplomacia ha sido en verdad."

¿Y no tendremos razon para estar alarmados con ese reino Mosquito, de moderna conformacion? ¿Partiendo de Honduras hacia la Nueva Granada, por el litoral del Alántico, en esas 700 millas no se comprenden toda la costa de Veraguas y una gran parte de la provincia de Panamá? Ya habiamos visto en la *Aurora* de Guatemala, que la restitucion intentada tiende hasta Portobelo, pero rehusamos dar ascenso á ello, y aun todavia no creemos que se estienda á tanto el plan de incorporacion á la corona de S. M. B. Sin embargo, cada dia se hace mas necesario que nuestro gobierno interpele al de Inglaterra sobre las miras del protectorado de los Mosquitos, el derecho que tenga para esta novedad, sus fines etc., protestando al mismo tiempo por la violacion que se infiere á la integridad territorial de la República, de tales planes.

Bellísima parece en la teoría esa república colosal y encantadora; pero dudamos mucho que pueda gobierno alguno llenar sus destinos, en una estension de tierra tan inmensa, desierta en muchas partes, y compuesta en otras de poblaciones distintas en idioma, religion, hábitos y ducacion. El tiempo revelará si estamos, ó no equivocados.

Segun dice un diario de Nueva York, la fuerza de los partidos políticos en el congreso de los Estados Unidos, es como sigue. En el senado hay 30 demócratas y 24 Whigs, y en la cámara de representantes 138 demócratas, 78 Whigs, 6 nativos y 3 desconocidos.

El *Herald* anuncia que se han dirigido de la República de Haiti contra la Dominicana 4,000 hombres, y que esta tiene fuerzas bastantes para defenderse.

Los mormones cansados de luchar con sus vecinos de Illinois estan emigrando para las Californias, aunque en lo ostensible se dice q' es para la isla de Vauconver.

Asciende ya la emigracion de los Estados de Oeste y Sud Oeste de los Estados Unidos al Oregon, á 9,000 almas.

Imprenta de Beeche y Compañia.